

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 11001400302020190046900 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JORGE ARTURO ESPINOSA PARRA

Visto el anterior escrito, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en el cual solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 20756102102, el Juzgado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JORGE ARTURO ESPINOSA PARRA por pago total de la obligación.

2º DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

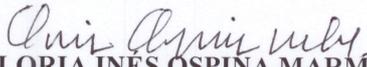
3º ORDENAR que de existir dineros para este proceso se haga entrega a quien le fueron retenidos, siempre y cuando no haya embargo de remanente.

4º ORDENAR a favor de la parte demandada el desglose del documento base de la acción, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes.

5º Sin condena en costas

6º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva